CONTRATO DE DESARROLLO DE PROGRAMAS INFORMATICOS

Conste por el	presente documento e	el Contrato pa	ara el De	sarrollo (de Pro	gram	as
Informáticos q	ue celebran de una p	arte	, debi	damente	repres	enta	do
por su Director	de Administración	, iden	tificado c	on DNI_			
Y su Director	de Abastecimiento	, ide	entificado	con Lib	reta El	ecto	ral
Nº	Con domicilio en	, a	quienes	en ad	elante	se l	es
denominar la ENTIDAD, y de la otra parte			presa		_ inscr	ita co	on
Nº	_ del Registro Mercant	il de, de	ebidamer	ite repre	sentad	о ро	r
su	, Sr	_, identificad	o con Di	VI I		, Co	on
domicilio en	el	_ Nº, a	a quien	en ad	elante	se	le
denominar el l	PROVEEDOR bajo los	términos y c	ondicione	es siguie	entes:		

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con la presente fecha se llevara a cabo un contrato de desarrollo de programas informáticos con el establecimiento **AMATERASU STORE**, con el objetivo de desarrollar un sistema de información mediante la elaboración e implementación de una tienda on-line.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO

Mediante este contrato nosotros como proveedores le otorgamos a la entidad **AMATERASU STORE** la licencia para utilizar el sistema de información que están relacionado mediante el programa, el precio y su forma de pago así como una serie de documentación.

De acuerdo al procedimiento previamente establecido podrá obtener los derechos de uso bajo los términos y condiciones de dicho contrato.

CLAUSULA TERCERA.- COMUNICACION ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones que realizan las partes entre sí en ejecución del presente contrato podrá efectuarse por escrito (con confirmación escrita), por vía correo electrónico o por cualquier otro medio.

CLAUSULA CUARTA.- PRECIO CONVENIDO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato que el establecimiento AMATERASU STORE pagara al proveedor es de 11.927.856(ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) en pesos Colombianos.

Los precios acordados en dicho contrato, todos sus costos inclusive cualquier impuesto derecho o tasa que tuviese que pagar será añadido al precio del contrato.

En esta cláusula se establecerá la forma de pago teniendo en cuenta que el establecimiento **AMATERASU STORE** deberá realizar una anticipo del 45% para elaboración de dicho Programa en donde se establecerá la fecha límite de pago.

CLAUSULA QUINTA.- PROPIEDAD DE LOS PROGRAMAS INFORMATICOS

Los programas que estén establecidos en dicho contrato como derechos legales de copia, marcas, derechos comerciales y cualquier otro derecho, pertenecen al proveedor el cual contara con las autorizaciones suficientes para otorgar sus licencias de uso de dichos programas.

Si como resultado final la empresa **AMATERASU STORE** en su programa no pudiera usar la aplicación correctamente, el proveedor deberá reemplazar los programas por otros que cumplan con las especificaciones y requerimientos.

Los Programas Informáticos son propiedad del **PROVEEDOR** hasta su cancelación total por parte de la **ENTIDAD**.

CLAUSULA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES

El proveedor le garantiza al establecimiento **AMATERASU STORE**, el desarrollo de un sistema de información que cumpla con las necesidades del cliente y su previo funcionamiento en donde se garantiza que cada uno de sus requerimientos sea llevado a cabo y que su funcionalidad sea correcta.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Ninguna cláusula del presente contrato podrá ser cambiada, modificada o eliminada. Toda posición de cambio deberá ser comunicada y aceptada por escrito un mes antes de la fecha de realización.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LA ENTREGA

El proveedor deberá hacer la entrega del programa, realizando la previa instalación y explicación de cómo funciona el sistema.

CLAUSULA NOVENA - ANEXOS

Dentro de esta cláusula se destacan los siguientes anexos:

- Relación de programas, precios y forma de pago
- Información técnica y confidencial
- Entrega, instalación y condiciones de Operación de los programas.
- Copias adicionales.
- Soporte técnico y centros de servicio.
- Capacitación.

CLAUSULA DECIMA.- GARANTIA DE EVICCION

En este contrato se garantiza al establecimiento **AMATERASU STORE** la funcionalidad correcta del sistema en caso de ser así el proveedor revisara las fallas que presenta el programa y hará su respectivo mantenimiento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CAPACITACION

El plan de capacitación se realiza con el fin de informarle al personal administrativo y de ventas el manejo y el uso del sistema de información.

Se intentara abarcar desde el manejo básico de la plataforma hasta la gestión propia de la información sensible de la parte administrativa

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso de que un evento de fuerza mayor o caso fortuito impida el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, tal evento deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito en donde especificara el hecho que constituye fuerza mayor o caso fortuito y las razones por las cuales tal hecho debe calificarse como fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- GARANTIA TECNICA

En este contrato se establecerán las siguientes garantías durante el primer año de vigencia tales como mantenimiento preventivo cada cuatro meses garantizando la funcionalidad correcta del sistema, actualizaciones y verificar si cada una de las expectativas del cliente cumplan con lo requerido.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO

El contrato estará vigente desde la firma de este documento y por un término de 5 meses, que es el plazo estimado hasta la culminación de la fase de mantenimiento. Este plazo podrá ser ampliado de común acuerdo entre las partes mediante documento escrito.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PENALIDADES

En caso de que el proveedor incumpla los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, la microempresa podrá imponer penalizaciones por el cumplimiento defectuoso o tardío en donde la penalidad equivaldrá al 3% del precio acordado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. -DE ARBITRAJE

Las partes sometidas en dicho contrato deberán conocer el conocimiento y las decisiones de uno o más árbitros para dar solución a fututos problemas que puedan surgir entre ellas como consecuencia del presente contrato. De acuerdo a la ley los árbitros podrán resolver los problemas que se originen.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. -COMPETENCIA.

Las partes renunciaran de manera expresa a los privilegios de sus domicilios y se someterán a la competencia de los jueces y tribunales, así mismo, declaran expresamente que todo lo no previsto en el presente contrato se rigen por lo dispuesto en el código civil en lo que fuera pertinente.

ENTIDAD PROVEEDOR

(sello y firma) (sello y firma)